
GACETA DE MADRID

DEL MARTES 31 DE OCTUBRE DE 1815.

AUSTRIA.

Viena 30 de Setiembre.

Los banqueros Eskeles y Gaimuller, que han sido llamados cerca de la persona de S. M. el Emperador, se dice que estan encargados de recibir por cuenta del Austria la cantidad de 37 millones de florines en efectivo, como primera entrega de la contribucion que la Francia debe pagar á esta potencia; al mismo tiempo tomarán las disposiciones necesarias para facilitar la entrega de los 60 millones mas que quedarán por pagar. Esta noticia ha tenido muy favorable influjo en el cambio, que estaba el 28 por la tarde á 340.

Las tropas que vuelven de Francia se dirigen hácia la Gallitzia y la Hungría.

Todos los regimientos de tropas que llamamos fronterizas pasan á marchas forzadas á la Transilvania.

Idem 3 de Octubre.

La Emperatriz ha recibido nuevos pliegos de su augusto esposo, reducidos á que S. M. saldrá de Francia el dia 8 ó 9 de este mes, y que se dirigirá por Turin á Milan. De este modo se han acabado todas las dudas relativas al viage de nuestro Soberano á Italia.

Se anuncia el próximo regreso á los estados austriacos de Mr. de Baldacci, ministro é intendente general de nuestros egércitos en Francia, y el de todos los demas intendentes y administradores austriacos que se habian establecido en aquel reino.

Idem 5.

Se habia hablado hace dias de una nueva disposicion tomada por los aliados acerca de la ciudad de Cracovia, que se decia debia volver al dominio de Austria, conservando ciertos privilegios; pero en el dia se sabe por buen conducto que gozará de las mismas franquicias que las ciudades libres de Francfort, Lubeck, Hamburgo y Brema.

Se habla con mucha certeza del establecimiento de una confederacion italiana, en cuyo caso los Soberanos de Italia formarian una liga sobre las mismas bases que la confederacion germánica; esto es, que cada Príncipe permanecerá soberano en sus estados, contrayendo obligaciones comunes á todos para seguridad de la Italia. Se dice que las negociaciones sobre este punto no estan todavía bastante adelantadas para poderse terminar durante la mansion próxima del Emperador en Milan; pero se cree que este Monarca volverá allá

por la primavera, y entonces se coronará Rey de Italia. Sin embargo, S. M. se avistará ahora con los otros Príncipes de aquel país, que se dirigirán también á Milan, y aun se dice que el Padre Santo hará el mismo viage.

ITALIA.

Castel Gandolfo 3 de Octubre.

Se han embarcado en Ancona unos 60 austriacos para transportarlos al reino de Nápoles.

Todos los dias vienen aquí muchos extranjeros de la mayor distincion á visitar á S. S. Los prelados y los cardenales que habia en Roma se han reunido aquí. Se espera tambien que vengan los ministros y los embajadores cerca del Padre Santo.

S. S. trabaja mucho con el ministro secretario de Estado, y preside muchas congregaciones. El cardenal Scotti ha llegado de Milan, adonde habia ido con una comision que se cree relativa á los gastos ocasionados por las tropas austriacas en las guarniciones de Ferrara y de Cornacchio.

Lord Hugo Clifford y lord Magler han sido presentados á S. S., quien los ha recibido con muchas demostraciones de afecto. Lord Clifford, como decano de los pares católicos ingleses, ha sido condecorado con la orden de la Espuela de Oro.

El mayordomo mayor de los palacios apostólicos se ha vuelto á Roma, en donde, segun las ordenes de S. S., todos los palacios del gobierno van á ponerse en estado de recibir á varios Soberanos. — Una carta del Emperador de Austria, entregada por su embajador al Papa, ha motivado la salida del mayordomo mayor. El Emperador anuncia que visitará á S. S.

PAISES-BAJOS.

Gante 7 de Octubre.

La gaceta oficial de esta ciudad del dia 5 ha publicado el tratado de los límites del reino, ajustado con el Austria el 31 de Mayo último, que es como sigue:

ART. 1.º „Las antiguas provincias unidas de los Países-Bajos, y las últimamente llamadas provincias Belgicas, unas y otras dentro de los límites preñidos en el artículo siguiente, y al mismo tiempo los países y territorios designados en el mismo artículo bajo la soberanía de S. A. R. el Príncipe de Orange Nassau, Soberano de los Países-Bajos, formarán el reino de los Países-Bajos, hereditario por el orden de sucesion ya establecido. S. M. I. y R. A. reconoce el título y las prerogativas de la dignidad Real en la casa de Orange Nassau.

„El artículo 2.º determina la línea comprensiva de los territorios que forman el reino.

„Por el artículo 3.º la parte del antiguo ducado de Luxemburgo, que se comprende dentro de los límites especificados en el artículo siguiente, queda cedida tambien al Príncipe Soberano de las Provincias unidas, en el dia Rey de los Países-Bajos, para que la posea en absoluta propiedad y soberanía él y sus sucesores legítimos perpetuamente. El Soberano de los Países-Bajos agregará á sus títulos el de gran duque de Luxemburgo.

„Este gran ducado, sirviendo de compensacion por los principados de Nassau-Dillenburg, Siegen, Hadamar y Diest, formará uno de los estados de la confederacion germánica; y el Príncipe, Rey de los Países-Bajos, entrará en el sistema de esta confederacion como gran duque de Luxemburgo, con todas las prerogativas y privilegios de que gozaren los demas Príncipes alemanes.

„La ciudad de Luxemburgo será considerada bajo las relaciones militares como plaza fuerte de la confederacion, teniendo el gran duque el derecho de nombrar gobernador y comandante militar de ella, salva la aprobacion del poder egecutivo de la confederacion, y guardándose las demas consideraciones que pareciere necesario y conveniente establecer, con arreglo á las leyes futuras de la expresada confederacion.

„Habiéndose suscitado contestaciones sobre la propiedad del ducado de Bouillon, S. M. el Rey de los Países-Bajos, gran duque de Luxemburgo, se obliga á restituir la parte de dicho ducado que está comprendida en la demarcacion arriba designada, á cualquiera de las partes que justifique plenamente sus derechos.

„Por el artículo 5.º S. M. el Rey de los Países-Bajos renuncia perpetuamente por sí, sus descendientes y sucesores, á favor de S. M. el Rey de Prusia, las posesiones soberanas que la casa de Nassau-Orange disfrutaba en Alemania.

6.º „El derecho y orden de sucesion establecido entre las dos ramas de la casa de Nassau, por el acta de 1783, llamada *Nassauischer-Erbverein*, se mantiene y transfere de los cuatro principados de Orange-Nassau al gran ducado de Luxemburgo.

7.º „S. M. el Rey de los Países-Bajos, reuniendo bajo su soberanía los países designados en los artículos 2.º y 4.º, entra en todos los derechos, y por consiguiente toma sobre sí todas las cargas y obligaciones estipuladas con respecto á las provincias y distritos segregados de la Francia por el tratado de paz concluido en Paris el dia 30 de Mayo de 1814.”

GRAN BRETAÑA.

Londres 10 de Octubre.

El duque de Wellington dirigió el 23 del pasado á lord Castlereagh un oficio exponiendo la conducta que ha observado en orden á la reclamacion de las preciosidades artísticas que se hallaban en el museo de Paris. En este papel dice S. E. que despues de la batalla de Warteloo, cuando el Príncipe Blucher llegó á las puertas de Paris, y se trató de la capitulacion de aquella capital, los comisionados franceses propusieron un artículo relativo á la inviolabilidad de los efectos y monumentos del Louvre; pero el Príncipe Blucher no quiso de modo alguno acceder á esta condicion. Despues de la ocupacion de Paris, reclamaron los prusianos cuanto se habia extraido durante las guerras anteriores de Berlin, Postdam &c. sin obtener respuesta alguna favorable. El duque de Wellington, que tenia á sus órdenes las tropas de S. M. el Rey de los Países-Bajos, estaba encargado de reclamar los objetos artísticos que habian pertenecido á la Bélgica y á la Holanda. Las notas que sobre este punto dirigió S. E. al gobierno frances no tuvieron respuesta satisfactoria. El

duque envió un destacamento de tropas inglesas al museo, donde los prusianos, que formaban la guardia, se ocupaban ya en la extracción de los objetos reclamados.

Idem 11.

Cada día se acredita mas la noticia de un rompimiento próximo entre la Rusia y la Turquía.

Se tiene en el día por cierto que se concluyó en Paris el tratado de paz antes de la salida del Emperador Alejandro para Brusélas. Los ministros de las potencias aliadas habian ya firmado el proyecto, segun el cual el tratado se extenderá luego en forma: antes de esto es necesario algun tiempo para tratar y arreglar en él una infinidad de pormenores. Se cree que esto no tardará en terminarse, y que el tratado se publicará en gaceta extraordinaria á principios de la semana próxima. Las condiciones esenciales de dicho tratado son las siguientes:

La Francia cede perpetuamente las plazas de Landau, Sarlouis, Filippeville, Mariemburgo y Versoix.

Las fortificaciones de Huninga serán demolidas, y no podrán construirse otras sino á distancia de tres léguas de Basilea.

La Francia renuncia el derecho de tener guarnicion en Mónaco, y devuelve los territorios que le fueron cedidos el año anterior en los Paisés-Bajos y la Saboya.

Ademas pagará á los aliados una contribucion de 700 millones de francos, y mantendrá por espacio de cinco años 150⁰⁰⁰ hombres, que ocuparán las 16 fortalezas siguientes ó sus inmediaciones: Valenciennes, Condé, Maubeuge, Landrecies, Le Quesnoi, Cambrai, Givet y Charlemont, Mezieres, Sedan, Thionville, Longwy, Bitche, Montmedy, Rocroy, Avesnes y la cabeza de puente de Fort-Luis. Sin embargo, si la contribucion se pagare en tres años, se tratará de retirar las tropas y de evacuar las fortalezas.

No es cierto que Calais y Dunquerque deban ser ocupados por los ingleses, ni que hayan de destruirse las obras de Cherbourg.

Nada hay definitivamente arreglado sobre el repartimiento de la contribucion; pero se cree que se destinarán 150 millones para la construccion y reparo de las fortalezas situadas en las fronteras del N. y N. E. El resto se dividirá en cinco partes, las cuatro para las cuatro grandes potencias, y la otra se repartirá entre las demas á proporcion de las tropas que hayan suministrado.

Ha habido grandes debates sobre la ocupacion de Lila y de Strasburgo; pero se ha abandonado esta pretension por no ofender demasiado el amor propio de los franceses.

Quedan pues unidas á la Francia la Alsacia, la Lorena y la Flandes francesa.

ESPAÑA.

Madrid 30 de Octubre.

Despues de un feliz viage llegó el REX nuestro Señor con su augusto Hermano el Sr. Infante D. Carlos al Real sitio de S. Lorenzo á las tres y media de la tarde del día 26, donde siguen sin la menor novedad en su importante

salud; habiendo tenido S. M. y A. la grata satisfaccion de recibir en su tránsito las mas tiernas y sinceras demostraciones de amor y respeto de las justicias, clero y vecinos de los pueblos inmediatos, que salieron á tributar el debido homenaje á tan amado y benéfico Soberano.

ARTICULO DE OFICIO.

Artículos comunicados por la primera Secretaría de Estado.

El REY nuestro Señor que desde su vuelta al trono ha dispensado la proteccion mas decidida á las ciencias naturales, cuyos progresos interesan esencialmente á la heroica nacion española, que ha sabido sacrificarlo todo en el ara de la fidelidad, se ha servido acordar el restablecimiento Laboratorio químico de la corte, destruido por el enemigo, y ha nombrado para profesor á D. Mateo Orfila, que estaba pensionado en Paris por la junta de comercio de Barcelona, y que dedicado á la química habia adquirido la aceptacion de los sabios.

La obra que ha publicado sobre los venenos, y la mayor concurrencia de alumnos pensionistas que tenia en su escuela, con respecto á las gratuitas de Paris, son las mejores pruebas de los vastos conocimientos que adornan á este jóven, de quien puede esperar su patria própagará las luces de una ciencia tan necesaria y útil.

El Sermo. Sr. Infante D. Antonio, aficionado siempre á las ciencias y á las artes, en cuyo estudio y egercicio ha empleado tan útilmente el tiempo, no contentándose con asistir al Real jardin botánico, excitando á los profesores y alumnos de agricultura á progresar en la mas comun y primitiva ocupacion del hombre, se ha dignado regalar á la biblioteca del jardin la célebre obra de Alberto Seba, intitulada *Locupletissimi rerum naturalium thesauri. = Descriptio et iconibus expressio*, compuesta de cuatro volúmenes en folio mayor con 449 estampas iluminadas, cooperando asi á difundir el gusto de la Botánica, y dando egeemplo á todos para que fomenten la clase agricultora, sobre cuyos hombros gravita el peso del estado.

Circular del Ministerio de Hacienda.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha de 19 del corriente me dice haberse dignado S. M. dirigirme con la misma el Real decreto siguiente:

„Estando para llegar á España los Padres de la Compañía de Jesus á consecuencia de las órdenes comunicadas para que pueda realizarse el restablecimiento de la Orden en los pueblos de mis dominios que les han pedido, en cumplimiento de mi decreto de 29 de Mayo de este año; y siendo indispensable tomar prontas y enérgicas providencias al logro de mis justos deseos sobre los diversos particulares que las exigen, á lo que no puede atender el mi Consejo por sus muchas y graves ocupaciones, he venido en crear una junta, compuesta del Presidente del mismo Consejo, de los Ministros de él Conde del Pinar y D. Josef Antonio Larrumbide, de D. Antonio Martinez

Salcedo, del de Indias, de D. Josef Lledó, del de Ordenes, y de D. Sancho Llanas y Molina, del de Hacienda, y en nombrar para Fiscal de ella al mas antiguo del Consejo Real; á cuya junta concedo toda la autoridad y jurisdiccion privativa y necesaria para el expresado objeto, dispensando á dichos Ministros de la asistencia á sus respectivos Tribunales en los dos dias de la semana en que por ahora se han de reunir, cuyo señalamiento y el nombramiento de Secretario dejo á su arbitrio y facultad; y quiero que se la pasen todos los papeles, expedientes y noticias que pida y necesite por las Secretarías de Estado y del Despacho, Consejos, Tribunales, Archivos y Oficinas donde existan, y me consultará lo que estime necesita mi Real aprobacion; sin perjuicio de darme cuenta de lo que se adelante en tan importante asunto por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. = Tendreislo entendido, y lo comunicareis para su cumplimiento á quienes corresponda."

Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1815.

Circular del Ministerio de Guerra.

Con esta fecha se ha servido el REY nuestro Señor dirigirme el Real decreto siguiente:

„Habiendo sido uno de mis primeros cuidados y atenciones desde que por la Misericordia divina ocupo el trono, el proporcionar á mis amados vasallos el goce de la tranquilidad á que son tan dignos por sus heroicos sacrificios, y deseoso Yo de corresponder á ellos en términos nada equívocos para su logro por el egercicio de las paternales bondades á que siempre aspiro y son acreedores en su mayor beneficio, me decidí á la creacion de Comandancias militares en todas las Provincias de la Monarquía, bajo el reglamento y circular expedidos en 10 de Agosto último, persuadiéndome que con su exacta observancia podian llenarse mis intenciones dirigidas únicamente á la felicidad y mayor sosiego del reino; pero habiendo llamado mi soberana atencion las representaciones muy fundadas que se me han hecho en oposicion de dichas Comandancias, y nuevamente meditado este plan, despues de oír á sugetos de probidad, conocimientos, é interesados en el bien del Estado, de mi Real Persona y amados vasallos; he venido en extinguir las Comandancias militares designadas por el reglamento y circular arriba citados, mandando que para llenar su objeto relativo á la persecucion de los malhechores y logro de la tranquilidad pública en todo el reino egerzan las Autoridades respectivas las facultades que les dan las leyes en los mismos términos que se ha verificado hasta el año de 1808 sin innovacion alguna. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento. Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 24 de Octubre de 1815. = A D. Luis de Salazar."

De orden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1815.

El REY nuestro Señor se ha dignado conferir al mariscal de campo marques de Castellorrius el gobierno militar y político de la plaza de Cadiz,

con la interinidad de la capitanía general de Andalucía; y la capitanía general de Castilla la Vieja, con la presidencia de la chancillería de Valladolid, al teniente general D. Francisco de Eguía.

El corregidor y ayuntamiento de Mancha Real, en el reino de Jaen, han hecho presente al REY nuestro Señor, por medio de una enérgica exposición, que llenos de júbilo por haber visto frustrada la temeraria empresa de Don Juan Diaz Porlier de atentar contra los sagrados derechos de S. M., y de alterar el orden público en Galicia, acordaron tributar gracias al Todopoderoso con un solemne *Te Deum* y misa cantada, á que asistieron el cabildo eclesiástico y secular y las demas personas de distincion de aquel pueblo; iluminando por la noche todas las calles, y manifestando con sus demostraciones de alegría la gran parte que han tomado en una noticia tan satisfactoria.

El ayuntamiento y vecinos de la villa de Iniesta por medio de sus diputados D. Josef Osorio de los Rios, brigadier de los Reales egércitos, caballero de la Real orden de Carlos III, y gentilhombre de cámara de S. M., y D. Francisco del Castillo Valero, corregidor de la expresada villa, al mismo tiempo que han felicitado al REY nuestro Señor con igual motivo, han hecho presente los particulares servicios que ha egecutado aquella villa en la última guerra, contribuyendo con gente y con mas de dos millones de reales para la defensa de la justa causa, como tambien las funciones y regocijos con que celebró aquel vecindario el regreso de S. M. al trono de sus mayores; y que deseosos de distinguirse en su constante lealtad, y de perpetuar la memoria de su íntima adhesion á la augusta persona de S. M. y á los legítimos derechos de su soberanía, han hecho construir en una plaza y alameda formada al intento un magnífico monumento de piedra fina de 21 pies de elevacion con el busto de S. M. de medio relieve, y la correspondiente inscripcion.

Sensible S. M. á las repetidas pruebas de amor y respeto que recibe cada dia de sus fieles vasallos, se ha servido mandar que se den gracias en su Real nombre á ambos ayuntamientos, y que para su mayor satisfaccion se publiquen en la gaceta estos testimonios de distinguida lealtad y noble gratitud.

El comisario general de los Reales egércitos de S. M. Británica avisa á todos los poseedores de certificados del servicio de mulas durante la guerra pasada en la península, que no acudiendo para su liquidacion á la secretaría del diputado comisario general Pratt, establecida en la Travesa dos Ferreiros, núm. 4, en el barrio de Buenos-Aires, en Lisboa, hasta el dia 24 del mes de Noviembre de este año, los fondos destinados para el pago de la deuda de los transportes del egército británico serán aplicados á otro fin. Igualmente notifica que las letras registradas en la secretaría del comisario general Pípon, en Lisboa, se recibirán para su liquidacion hasta el dia 30 del mismo mes de Noviembre; pasada cuya época no serán admitidas por motivo alguno.

Por la audiencia del Sr. D. Leon de la Cámara Canó, del consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, y escribanía del número de D. Casimiro Antonio Gomez, del propio consejo, secretario del REY nuestro Señor, se hallan pendientes

tes los autos de concurso de acreedores á los bienes del Sr. D. Francisco Zamora, que fue del supremo consejo de S. M.; y para que los acreedores se instruyan de su estado, y acuerden lo que tengan por conveniente, se ha mandado por dicho señor juez se los convoque á junta para el lunes 13 de Noviembre próximo en su posada á las nueve de la mañana, y para que les conste y puedan concurrir por sí ó persona que les represente se anuncie en los papeles públicos, y en consecuencia se da este aviso para que se presenten en ella; en inteligencia que el que no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar lo que acordaren los que asistiesen.

Por Real provision del Real y supremo consejo de Castilla, su fecha 16 del corriente, se ha concedido á la villa de Tibi, en la hoya de Castalla, corregimiento de la ciudad de Gijona, la facultad de poder repartir entre su vecindario la cantidad anual de 300 pesos para dotacion de la plaza de médico: es pueblo situado entre montañas, y por consecuencia muy sano, de excelentes aguas, y no llega á 400 vecinos. Los que aspiren á dicha plaza podrán dirigir su memorial, relacion de méritos y aptitud al ayuntamiento en el término de un mes, contado desde 1.º del siguiente Noviembre, por mano de su alcalde ordinario capitular D. Juan Bautista Perez Bernabeu.

Por providencia del Sr. D. Josef Manuel de Arjona, del consejo de S. M., su alcalde de casa y corte, refrendada del escribano de provincia y comisiones D. Manuel Lopez de Rivas, y á instancia del curador ad bona de la menor Doña Francisca Sales de Aranguren, hija del coronel D. Francisco de Aranguren, ya difunto, por quien se halla reclamado como de su pertenencia un vale Real de 300 pesos, creacion de Mayo, señalado con el número 443014, se cita, llama y emplaza á todos los sujetos comprendidos en los endosos del mismo vale, que son: D. Juan Josef Moreno; D. Antonio Josef Garcia; D. Ricardo del Pilar; D. Josef Carce, hijo y compañía; D. Pedro Fermin Hernaez; D. Josef Felix Gomez; D. Diego Gastambide; D. Jacobo Gattens, de Sevilla; D. Rafael de Góngora y Delgado; Don Ignacio Casal; D. Andres Marzan; D. Pedro Martinez Lozano; D. Rafael Ignacio Fantoni; D. Joaquin de la Barrera y Cuadra, y D. Fernando Marquez de la Plata, á fin de que los que se contemplan con algun derecho al citado vale comparezcan por sí ó por medio de sus respectivos apoderados á deducirle con las formalidades que se requieren en el término de 30 dias, contados desde el 20 del corriente, al juzgado del referido señor alcalde y citada escribanía; con apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Se halla vacante el partido de médico-titular de la villa de Malagon, provincia de la Mancha baja: su dotacion es de 80 rs. vn. anuales, cobrados por la justicia: ademas tiene dos conventos, uno de religiosos y otro de religiosas, el estado eclesiástico, los administradores de rentas Reales, y del Excmo. Sr. duque de Medinaceli. Los facultativos que quieran hacer pretension dirigirán sus memoriales por el correo al ayuntamiento de dicha villa.

Pensamientos de Cicerón, traducidos al castellano para instruccion de la juventud, con el texto latino, la vida y el retrato del autor, por L. C. J., profesor de latinidad en esta corte. Esta obrita presenta reunidas las mas sublimes máximas del paganismo, esparcidas por las obras del autor, acerca de los puntos mas interesantes, y de que deben instruirse los jóvenes para formar rectas ideas sobre la religion, sobre el hombre, sobre la conciencia, las pasiones, la sabiduría, la bondad, la elocuencia, la amistad, la vejez, la muerte y otras varias materias: un tomo en 8.º Se hallará en las librerías de Escribano, calle de las Carretas, y de Illescas, calle ancha de Majaderitos, á 12 rs. en pasta.